

# Documentos sobre la educación física y el deporte en Colombia (Ley 80 de 1925)

Esta sección dará a conocer una serie de documentos que sobre la educación física y el deporte se han publicado en Colombia; éstos se encuentran dispersos en revistas, periódicos, folletos, etc., los cuales han permanecido en el olvido dada la inexistencia de un procesamiento adecuado de nuestras fuentes de información que facilite y amplíe las perspectivas de trabajo de los investigadores de estos asuntos. Estos documentos serán acompañados de reseñas críticas y comentarios sobre el contenido de los mismos elaborados por personas conocedoras del tema que permitan ubicar su contexto en un intento de aproximación a su valor documental.

Los Editores



"Conversación sentimental" (1944) de Salvador Dalí. Tomado de: Revista Olímpica, Lausana (Suiza), nos. 229-230 (Noviembre-Diciembre 1986); p. 694.

**LEY 80 DE 1925**  
**(noviembre 18)**

Sobre educación física, plazas de deportes y precio de las becas nacionales

## **PRESENTACION**

Durante el siglo XIX la evolución del aparato educativo, a pesar de que intentó modernizar desde el mismo momento de la Independencia, no presenta rasgos de transformación con dirección a un reconocimiento de la salud física y deportiva de alguna trascendencia. Únicamente a partir del último cuarto del siglo XIX con la llegada al país de los padres Salesianos, la Salle y las Hermanas de la Presentación empieza a plantearse un reconocimiento e impulso a la educación física y el deporte y en esta dirección se contempla normalmente en los planes de estudio desde 1892.

Con la Constitución de 1886 se inician una serie de transformaciones políticas y sociales que también tuvieron que ver con la educación. Se declaró que la enseñanza oficial sería gratuita pero no obligatoria y que se daría en consonancia con la Religión Católica.

Después de un estudio de las disposiciones vigentes en el siglo XIX sobre instrucción pública en Colombia y previa consulta con los planes de estudio de otros países como Alemania, Francia, Bélgica, Suiza, Estados Unidos, Argentina, Chile y Uruguay se expidió la Ley 39 de 1903, ley orgánica que sentó las bases fundamentales sobre la educación primaria, secundaria y profesional. Esta ley fue reglamentada por el decreto No. 491 de 1904 que contiene todas las disposiciones orgánicas sobre la materia.

La Ley 80 de 1925 (18 de noviembre) sobre educación física y plazas de deportes hace parte de esa serie de disposiciones legales expedidas para poner en marcha la Ley 39 de 1903.

Para entonces decía Antonio J. Uribe, autor de la reforma de 1903, sobre la Educación Física:

"En los últimos años, la educación física ha adquirido, en todas partes, una importancia que no tenía. La salud es el más precioso capital del hombre, y nada contribuye a su conservación como la higiene y la práctica racional del ejercicio físico. La educación de la infancia y de la adolescencia influyen sobre toda la vida del adulto; la formación normal del cuerpo prepara la de la inteligencia y la de la voluntad. El cuádruple objeto de toda educación física debe ser: belleza, salud, economía de fuerzas y moralidad. Los deportes colectivos desarrollan además el espíritu de solaridad, de resistencia, de altruismo, del sacrificio de la personalidad a la disciplina del equipo, de sumisión a las reglas establecidas y del perfeccionamiento del 'espíritu deportivo' es decir, de los sentimientos caballerosos"(1).

Luz Angela Herrera R.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

El admirable progreso de las ciencias biológicas ha colocado la educación física entre los primeros factores de progreso de los pueblos y de bienestar y felicidad de los individuos. Ha imperado, al menos entre nosotros, la errada creencia de que los ejercicios físicos sólo logran acrecentar el vigor muscular, y por esa razón no se les ha concedido toda la importancia que tienen en el desarrollo de las modalidades de la inteligencia y sobre ciertas facultades esenciales del carácter.

Los iniciados en los problemas de la psicología y de la biología saben qué estrecha relación existe entre los músculos y la voluntad, entre la cultura física y el desarrollo de todos los centros cerebrales. Con esas enseñanzas por fundamentos la pedagogía moderna proclama la educación integral, que comprende las modalidades concurrentes en que se manifiestan las energías de la vida y que atiende con el mismo interés a la educación de la inteligencia, a la educación física y a la moral. En la historia puede verse cuántos estragos ocasionaron a los pueblos los sistemas educacionistas incompletos, y esos antecedentes deben servirnos para dar una buena dirección a nuestros ideales, a fin de aprovechar lo bueno y evitar

---

(1) Uribe, J. Antonio. Instrucción Pública: disposiciones vigentes. —Bogotá: Imprenta Nacional, 1927.— p. XXXIII-XXXIV.

los errores en que incurrieran los griegos, que sólo prestaban atención al desarrollo físico, o los primitivos cristianos que maceraban el cuerpo y que trataban de extinguir los sentimientos y emociones naturales.

En nuestros días los deportes que se cultivan en Suecia nos han enseñado los efectos extraordinarios en la regeneración de ese país, por medio de los ejercicios científicamente dirigidos. La organización gimnástica de los alemanes ha tenido una influencia poderosa en todo lo que en esa raza es unidad, fuerza, orden disciplina. En Inglaterra los deportes han fijado también las características del pueblo, y así lo dice la expresión consagrada: "En los partidos de foot-ball, de rugby de eton, fue desarrollado el valor y la tenacidad que cambió en Waterloo la derrota por la victoria".

En este Continente, fuera de los Estados Unidos, han aplicado extraordinariamente los deportes con fines educacionales, los países del Sur, el Brasil, Chile, la Argentina y el Uruguay, y en el Norte Méjico. Mas ninguno igual al Uruguay, por la organización que ha dado a la educación física, a tal punto que de Chile y de la Argentina han ido allá a estudiar los métodos, y particularmente lo que se relaciona con las plazas de deportes.

Los objetivos principales que en el Uruguay persigue con la educación física, son:

1. Salud
2. Recreación física
3. Mejoramiento de la energía mental
4. Carácter

Se mejora la salud fomentando el crecimiento y el desarrollo normal del organismo. La gimnasia correctiva es un factor importante en la enmienda de los defectos físicos que dificultan la actividad armónica de las funciones mecánicas y orgánicas por medio de la recreación física. Por medio de los juegos y de los ejercicios se contrarresta la fatiga y la postración nerviosa que han traído las complejidades de la vida moderna sobre el organismo humano. Los efectos de los ejercicios físicos en el mejoramiento de la energía mental, son conocidos desde remotas edades, y los fisiólogos las han explicado por la acción que ellos ejercen sobre el sistema nervioso, estrechamente vinculado a la energía mental. Finalmente la educación física, bien dirigida, contribuye a formar el carácter. En el campo de juegos se cultiva el espíritu de cooperación y de sacrificio para obtener el triunfo del equipo; allí se forma el espíritu de solidaridad, se adquieren hábitos de disciplina, se aprende a tomar una resolución pronto, a rea-

lizar una acción difícil, a tener mayor confianza en sí mismo y a lograr nuevas fuentes de energía.

La plaza de deportes es el medio más eficaz que se ha ideado para dar desenvolvimiento a los planes sobre educación física. La plaza de deportes tuvo su origen en Alemania, por iniciativa de Base-dow que contó entre sus discípulos a muchos de los que más tarde llegaron a ser los guías de la educación física moderna, entre ellos Salzman, Gutz, Mutz, Pestalozzi, Fallembog, Nachtegal, Ling. En la actualidad las plazas de deportes en Alemania persiguen fines estrictamente educacionales. En Inglaterra todavía subsisten las diferencias de clases, y es por eso por lo que hay plazas de deportes para el pueblo y otras para la gente distinguida, para la aristocracia. Los Estados Unidos han alcanzado un progreso tan extraordinario en esta materia, que sin duda alguna se han situado, con Alemania, a la cabeza del movimiento educacionista por medio de los ejercicios físicos. A la ciudad de Boston le corresponde allá el honor de haber instalado las primeras plazas de deportes en 1886, que se llamaban entonces jardines de arena (sand garden), para juegos de la niñez.

En el Uruguay se instaló la primera plaza de deportes en Montevideo en 1913, con elementos y aparatos modernos. El movimiento de extensión fue creciendo rápidamente, y hoy existen cuarenta y una plazas de deportes instaladas y veintisiete en proyecto, algunas de las cuales están ya en construcción. Presento a la honorable Cámara los planos de las plazas que funcionan y de las que están en proyecto, que generosamente se me obsequiaron por el gobierno de aquel país.

El Gobierno del Uruguay contrató un experto estadounidense para la instalación de las plazas de deportes y para la preparación del personal enseñante para las primeras plazas. Posteriormente la Comisión Nacional de Educación Física, a quien por la ley le corresponde la dirección de estas materias, fundó en 1920 cursos intensivos a fin de preparar pronto maestros de educación física que atendieran a las plazas de deportes que se habían multiplicado extraordinariamente en todo el país.

"Para nosotros —decía el Director Técnico de la Comisión de Educación Física del Uruguay— una plaza de deportes es una institución donde inteligentemente se guían los impulsos instintivos del niño para el juego, y donde la naturaleza y la vida del niño y del joven encuentran una amplia y saludable expresión. Esta abarca el desarrollo del intelecto, de las emociones, de los rasgos individuales y de los sociales, etc."

Y en otro lugar decía:

"Lamentamos no haber podido obtener los datos necesarios para demostrar con estadísticas el efecto que han tenido nuestras plazas de deportes sobre la delincuencia infantil, pero no dudamos que los barrios donde ellas se hallan ubicadas, aquélla ha disminuido considerablemente. En Chicago se notó que durante el primer año de funcionamiento de las plazas de deportes, en diferentes lugares de aquella gran urbe, la delincuencia infantil había disminuido en un treinta por ciento (30 por 100).

"La vida al aire libre y al sol que se hace en las plazas de deportes, el aumento de vigor orgánico producido por los ejercicios físicos y los hábitos higiénicos, constituyen el medio más eficaz para combatir las enfermedades contagiosas, que tantas víctimas hacen entre los niños".

Parece innecesario extenderme más en estas consideraciones. En síntesis, puedo decir que no debemos aspirar a llamarnos pueblo culto si no entramos decididamente en esta corriente, si no seguimos el ejemplo de los países que van adelante de nosotros, particularmente en esta materia. La profunda pena que sentía cuando en Chile, en la Argentina y en el Uruguay, me pedían datos sobre las plazas de deportes en Colombia, y sobre los planes de la educación física entre nosotros, me ha inspirado este proyecto, que insinúo respetuosamente a la honorable Cámara.

Honorables Representantes.

Presentado a la Honorable Cámara por el suscrito Representante por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

CARLOS URIBE ECHEBERRI

Bogotá, septiembre lo. de 1925.

**LEY 80 DE 1925**  
**(noviembre 18)**

Sobre educación física, plazas de deportes y precio de las becas nacionales.

El Congreso de Colombia,

**D E C R E T A :**

Art. 1o.— Créase la Comisión Nacional de Educación Física, que estará compuesta de tres miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, del Director General de Higiene y del Ministro de Instrucción Pública, que la presidirá.

Art. 2o.— Los miembros nombrados por el Ejecutivo durarán dos años en el desempeño de sus funciones, podrán ser reelectos, y por toda sesión a que concurren devengará cada uno diez pesos (\$10) moneda legal.

Art. 3o.— La Comisión Nacional de Educación Física se consagrará de preferencia a los siguientes fines:

a) Organizar todo lo referente a los concursos anuales de atletismo en la República, a los que son llamados todos los habitantes del país no profesionales en el ramo.

b) Crear y fomentar la fundación de plazas de deportes, proporcionar los planos para su construcción y el reglamento que en ellas deba cumplirse.

c) Crear y fomentar asociaciones de cultura física.

d) Relacionar las asociaciones nacionales entre sí y con las extranjeras, y procurar en cuanto fuere posible la uniformidad de su acción y de sus métodos.

e) Publicar revistas y libros de propaganda.

f) Recabar de las autoridades, de las corporaciones y de los particulares donativos para impulsar la cultura física en el país.

g) Organizar conferencias públicas para demostrar la importancia que tienen los deportes en la salud, en la inteligencia y en la moral de los individuos.

h) Proyectar y poner en práctica un plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria, y en los establecimientos de educación secundaria y universitaria.

i) Combatir las causas de deterioro físico en la infancia y en la juventud de todas las clases sociales.

Art. 4o.— De los miembros nombrados ppr el Ejecutivo uno deberá ser técnico, y devengará hasta seiscientos pesos (\$600) mensuales.

Art. 5o.— Créase en el Ministerio de Instrucción Pública una sección que se llamará SECCION DE EDUCACION FISICA NACIONAL, que tendrá un Jefe, un Secretario y un Escribiente, serán nombrados por el Ejecutivo y devengarán como sueldo mensual la suma de ciento cincuenta pesos (\$150) y ochenta pesos (\$80), respectivamente.

Art. 6o.— Las principales atribuciones del técnico son:

a) Dar cursos intensivos para la preparación de maestros que han de poner al frente de las plazas de deportes.

b) Elaborar los planos a que han de ajustarse las construcciones de las plazas de deportes en toda la República.

c) Elaborar los reglamentos para el funcionamiento de las plazas y para los concursos anuales de atletismo, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Nacional de Educación Física.

d) Dirigir las publicaciones de propaganda como gestor inmediato, de acuerdo con la Comisión Nacional de Educación Física.

e) Mantener comunicaciones frecuentes con las Comisiones Departamentales de Educación Física, a fin de conocer en todo momento el estado actual de los deportes, de vigilar el cumplimiento de la Ley y de hacer las indicaciones conducentes. De todas estas gestiones dará cuenta a la Comisión Nacional cada mes.

f) Cumplir las órdenes de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 7c.— Anualmente se incluirá en el presupuesto la suma de veinte mil pesos (\$20.000) para el fomento de la educación física en el país, los cuales serán empleados en la institución de premios para los vencedores en los concursos anuales y en la realización de los otros fines indicados en esta Ley.

Art. 8o.— Facúltase al Poder Ejecutivo para que señale en cada año el día atlético en que deban verificarse los concursos a que se refiere el artículo 2o.

Art. 9o.— En cada Departamento habrá una Comisión de Educación Física compuesta de tres miembros nombrados por el Gobernador, del Director Departamental de Higiene y del Director de Instrucción Pública.

Art. 10o.— Los miembros nombrados por el Gobernador durarán dos años en el desempeño de sus funciones, podrán ser reelectos y cada uno devengará, de los fondos departamentales, la remuneración que fije la respectiva Asamblea.

Art. 11o.— Las Comisiones Departamentales de Educación Física cumplirán y harán cumplir las disposiciones emanadas de la Comisión Nacional, y tendrán, además, las atribuciones indicadas en las letras a), c), f), g), i) del artículo 3o.

Art. 12o.— Las Asambleas Departamentales votarán, año por año, la partida que fuere necesaria para la fundación de plazas de deportes en la respectiva capital y en las poblaciones mayores de diez mil habitantes.

Parágrafo.— Los instructores y empleados que ellas requieran, de acuerdo con el reglamento general, serán costeados por los Departamentos.

Parágrafo.— En las ciudades de más de veinte mil habitantes habrá una plaza de deportes por cada veinte mil habitantes.

Art. 13o.— La Comisión Nacional de Educación Física tendrá la dirección técnica de todas las plazas de deportes del país y de la educación física en general.

Art. 14o.— El Ejecutivo podrá contratar en el país o en el exterior un técnico que inicie los cursos intensivos para la preparación de los maestros y que sea el Jefe de la Sección de Educación Física Nacional.

Art. 15o.— Los instructores y maestros, a medida que se vayan construyendo plazas de deportes, serán nombrados por concursos por las respectivas Comisiones Departamentales de Educación Física.

Art. 16o.— En las plazas de deportes se perseguirán los siguientes fines principales:

- a) Fomento de la salud;
- b) Recreación física;
- c) Mejoramiento de la energía mental;
- d) Educación de carácter.

Art. 17o.— Las Comisiones Departamentales de Educación Física deberán organizar en las plazas de deportes, concursos, exhibiciones, etc., etc., en los días de fiestas patrias.

Art. 18o.— Los niños de las escuelas urbanas deberán concurrir a hacer ejercicios en las plazas de deportes.

Art. 19o.— Las Comisiones Departamentales harán confeccionar la ficha médico—sanitaria—antropométrica de cada alumno que concurra a las plazas de deportes con regularidad, y expedirán los certificados correspondientes.

Art. 20o.— Las plazas de deportes tendrán baños populares, que estarán al alcance de toda la población, según reglamentación de la respectiva Comisión de Educación Física.

Art. 21o.— El precio de las becas nacionales será acordado entre el Rector de cada colegio y el Gobierno para un período determinado, precio que en ningún caso será superior a la pensión que paguen en el colegio respectivo los alumnos no becados. El alumno que goce del favor de una beca nacional no tendrá en ningún caso ni por ningún motivo, que pagar suma alguna al plantel donde se eduque.

Art. 22o.— El Ejecutivo reglamentará esta Ley.

Dada en Bogotá, a trece de noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente del Senado, J. A. GOMEZ RECUERO. El Presidente de la Cámara de Representantes, ENRIQUE J. ARRAZOLA. El Secretario del Senado, Horacio Valencia Arango. El Secretario de la Cámara de Representantes, Femando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo. Bogotá, noviembre 18 de 1925.

Publíquese y ejecútese.

PEDRO NEL OSPINA. El Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas, José Ignacio VERNAZA.

---

La Ley 36 de 1925 estableció excursiones escolares en todos los establecimientos de educación costeados con fondos nacionales, departamentales o municipales, o que reciban auxilio de alguna de dichas entidades, excursiones que se verificarán de preferencia en los meses de vacaciones de cada año escolar, y concedió franquicias de pasajes para los excursionistas.

(Uribe, J. Antonio, op. cit. p. 222)